

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/1894 *Anuncio Resolución número 197, de fecha 02 de mayo de 2018, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 197, de fecha 02 de mayo de 2018, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de 20 de julio de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743, de 07-07-2015) número 180, de fecha 17 de junio de 2017, modificada por la resolución número 433, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de 20 de julio de 2017.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 07 de marzo de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (40), aquellas que han sido excluidas (9), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (2) o por renunciadas (2), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (40), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, ordenados por puntuación obtenida tras el proceso de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria.

Dado que el total de la subvención solicitada supera el crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (150.000,00 €), se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Dada la naturaleza de los proyectos presentados y con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera de los mismos y su ejecución en las condiciones en que han sido concebidos y valorados, el órgano colegiado propone que la subvenciones que se concedan, lo sean en la cuantía solicitada por los solicitantes, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidos en la Convocatoria. Todo ello, hasta agotar los recursos con los que cuenta la Convocatoria (150.000 €).

Quinto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 14 de marzo de 2018 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Sexto: Se han detectado tres erratas en el listado de subvenciones concedidas. La ayuda concedida al expediente 2017/003531, para el Ayuntamiento de Torredelcampo es de 4.320 €, la ayuda concedida al expediente 2017/003547, para el Ayuntamiento de Lopera es de 4.000 €, y la ayuda concedida al expediente 2017/003542, para el Ayuntamiento de Cabra del Sto. Cristo es de 4.800 €. Se advierte en este último caso que en su plan financiero contempla como ingresos el 20% del presupuesto proveniente de la empresa que va a realizar la actividad, hecho que no es admisible ya que se consideraría un menor precio de la actividad. Entendemos que ese importe lo aporta el Ayuntamiento como recursos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

NÚM. SUB.	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA	Puntuación
2017/003550	SABIOTE	4.960,00	87
2017/003557	BENATAE	5.000,00	79
2017/003564	LA CAROLINA	5.000,00	79
2017/003580	ALDEAQUEMADA	5.000,00	79
2017/003561	VILLARDOMPARDO	4.960,00	76
2017/003533	ALCAUDETE	4.000,00	75
2017/003560	BEDMAR-GARCIEZ	5.000,00	75
2017/003575	BEGIJAR	4.900,00	73
2017/003554	VILLARRODRIGO	4.800,00	72
2017/003566	BAILEN	1.450,15	72
2017/003569	SILES	4.000,00	72
2017/003551	BAÑOS DE LA ENCINA	4.920,00	69
2017/003559	RUS	5.000,00	69
2017/003553	JODAR	5.000,00	67
2017/003567	LAHIGUERA	5.000,00	67
2017/003573	VILLATORRES	4.960,00	67
2017/003535	FUERTE DEL REY	5.000,00	66
2017/003548	IBROS	4.900,00	66
2017/003574	VILLACARRILLO	5.000,00	66
2017/003531	TORREDELCAMPO	4.320,00	65
2017/003536	ARJONILLA	4.800,00	65
2017/003543	SANTIAGO CALATRAVA	4.800,00	65
2017/003547	LOPERA	4.000,00	65

NÚM. SUB.	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA	Puntuación
2017/003576	CARCHELES	4.800,00	65
2017/003579	FUENSANTA DE MARTOS	4.800,00	65
2017/003532	CAMPILLO DE ARENAS	5.000,00	64
2017/003545	MENGIBAR	5.000,00	64
2017/003549	TORREDONJIMENO	4.000,00	64
2017/003571	TORREPEROGIL	2.480,00	64
2017/003537	LARVA	3.440,00	63
2017/003541	MARMOLEJO	5.000,00	62
2017/003542	CABRA STO CRISTO	4.800,00	61

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

En cuanto a los proyectos referentes a cursos de formación, acciones formativas, etc., recomendar que a la hora de la justificación se detalle mediante certificado del secretario-interventor del ayuntamiento, entre otros, los siguientes puntos:

- Asistencia al curso. Deberá acreditarse el número de personas que han asistido al curso, su porcentaje de asistencia. Se aportarán listados de asistencia firmados por los asistentes y el tutor-profesor de la actividad. Número de personas desempleadas, sexo, nivel de estudios, etc.
- Correspondencia del curso impartido con el proyecto planteado.
- Gratuidad del curso impartido.
- Entrega de materiales al alumnado.
- Adecuación de las instalaciones utilizadas.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos

indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir el lema “Colabora: Diputación Provincial de Jaén”.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Empleo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario,

propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener en cuenta:

- Publicar, durante al menos 10 días, en la página web de la entidad beneficiaria, si cuenta con ella, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del /a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por renunciar o no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB.	AYUNTAMIENTO DE	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2017/003525	PEAL DE BECERRO	A
2017/003534	ALCAUDETE	A
2017/003539	LA IRUELA	B
2017/003568	CASTELLAR	B

Claves:

- A) Desistimiento o Renuncia.
- B) No subsana.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2017/03526	CHILLUEVAR	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Contratación servicios municipales.
2017/03527	BELMEZ MORALEDA	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2017/03528	FRAILES	Solicitud de financiación de inmovilizado material. Los proyectos técnicos de obra se consideran mayor valor de inmovilizado.
2017/03529	IZNATORAF	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2017/03546	SANTIAGO-PONTONES	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2017/03562	TORREBLASCOPEDRO	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2017/03563	VILLANUEVA ARZOBISPO	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Acciones promocionales no generadoras de empleo.
2017/03570	PEAL DE BECERRO	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Acciones promocionales no generadoras de empleo.
2017/03572	VILLANUEVA DE REINA	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

NÚM. SUB.	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTUACIÓN
2017/003578	LUPIÓN	4.000,00	59
2017/003556	MANCHA REAL	4.000,00	58
2017/003565	JAMILENA	4.000,00	57
2017/003524	LA GUARDIA DE JAÉN	5.000,00	57
2017/003538	VILCHES	5.000,00	56
2017/003540	ARQUILLOS	4.000,00	55
2017/003530	PORCUNA	5.000,00	54
2017/003544	GÉNAVE	5.000,00	33

Séptimo: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.

Noveno: Advertir a los Ayuntamientos que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que

promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de abril de 2018.

Segundo.-Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero.-De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Mayo de 2018.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.